

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2019-01178-00 Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ROSALBA CASTRILLO CARO

Teniendo en cuenta la renuncia de la Dra. CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS como apoderada de la ejecutante y el poder otorgado al folio 136, por el Banco Caja social al abogado WILLIAM ROJAS VELASQUEZ, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Claudia C. Velásquez Convers.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado WILLIAM ROJAS VELASQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 17.334.195 y TPA No. 53.893 del CS de la J., como apoderado judicial de la entidad ejecutante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.058, hoy veintiséis (26) de
abril de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

d

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **a1eaf5d5e6a473e972dc02e0c06f0b725ad13b67c0d2388f8538fa40efd01b3e**

Documento generado en 26/04/2022 06:43:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2019-01178-00 Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ROSALBA CASTRILLO CARO

Vista la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en donde solicita: i) la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, ii) el levantamiento de las medidas cautelares, iii) el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte ejecutante y iv) la no condena en costas, este Juzgado, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ROSALBA CASTRILLO CARO, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado.

Ofíciase a quienes corresponda y hágase entrega de los oficios de desembargo al apoderado de la entidad ejecutante.

TERCERO: ORDENAR a favor de la parte ejecutante el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, con las constancias de que la obligación continúa vigente, previo aporte del arancel y expensas correspondientes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.058, hoy veintiséis (26) de
abril de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

d

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e76411ea377f06a24a71745fa671311f9f7f03116555e7adf0a7ec7faf966c3**

Documento generado en 26/04/2022 06:43:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>